REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 396 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 OCT 2016

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 220-2016/GRP-GSRLCC-G, de fecha 04 de Julio del 2016, **INFORME TECNICO N° 001-2016/GRP-401000-401400-COMITE ELECTORAL** de fecha 26 de Setiembre del 2016, **INFORME N° 400-2016/GRP-401000-401100** de fecha 10 de Octubre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 220-2016/GRP-GSRLCC-G,** de fecha 04 de Julio del 2016, se designo al Comité Electoral que llevara a cabo el proceso de Elecciones Internas para elegir al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestra representada Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 001-2016/GRP-401000-401400-COMITE ELECTORAL** de fecha 26 de Setiembre del 2016, los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestra representada Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", remiten el proyecto del Reglamento de Elecciones Internas de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestra Entidad.

Que, mediante **INFORME N° 400-2016/GRP-401000-401100** de fecha 10 de Octubre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, señala que en cuanto al proyecto de Reglamento de de Elecciones Internas de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestra representada Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", se proceda a su aprobación. Que, con proveído inserto en el mismo documento la Oficina Sub Regional de Administración solicita elaboración del proyecto resolutivo.

Que, la Ley N° 29783, **"Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo",** fue publicada el 20 de agosto de 2011, estableciendo un contenido amplio con disposiciones, obligaciones y responsabilidades a cargo de los empleadores. Por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de esta Ley. Que estas disposiciones de la presente norma, generaron diversas observaciones en el sector empresarial, especialmente en cuanto a su rigidez, amplitud de la responsabilidad (incluso penal y económica), y los costos para su implementación en los centros de trabajo. Así mismo con fecha 11 de julio de 2014, **se publicó la Ley N° 30222,** mediante la cual se aprobaron modificaciones a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; entre ellas: La Finalidad: facilitar la implementación de la Ley N° 29783, manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 396 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 OCT 2016

Que, el Artículo 49° de la norma antes aludida señala que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. **Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-TR**. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.

Que, el Articulo 1° de nuestra Constitución Política del Estado señala: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". En este marco, se ha llegado a señalar, como parte del Artículo 7° de la propia Constitución, que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa", y por ende la salud, por tanto, puede ser entendida como el funcionamiento armónico del organismo tanto del aspecto físico como psicológico del ser humano.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Oficina Sub Regional de Administración y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA. Conforme se adjunta como parte integrante en la presente Resolución en trece (13) folios.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 396 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 OCT 2016

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los servidores y funcionarios de esta Entidad, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL